



*Procurador
Regional
20/08/2024
11:40 am.*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 266-2024-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe N° 004-2024-GRA/GRI/AFNEMIP-RETAM-WRF del Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento RETAM, Informe N° 053-2024-GRA-GRI-AFNEMIP-CTE-KEAZ del Coordinador Técnico de Ejecución del Área Funcional No Estructurada de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Informe N° 1851-2024-GRA/GRI-AFNEMIP del Coordinador de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Informe N° 1650-2024-GRA/SGELP del Sub-Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Informe N° 01-2024-GRA/GRSLP/I-JDCV del Inspector técnico de la actividad de mantenimiento-ITAM, Informe N° 273-2024-GRA/GGR/ORSIT/RELL de la Encargada del Área de Inspecciones Técnicas de Actividades de Mantenimiento, Informe N° 2523-2024-GRA/ORSIT de la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Informe N° 03-2024-GRA/GRI/YAM de la Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 2750-2024-GRA-GGR/ORSIT de la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias e Informe N° 11-GRA/GRI/YAM del especialista técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre aprobación del expediente de Modificación Físico Financiera N° 01 del proyecto **"MANTENIMIENTO DEL ALMACEN DE EQUIPOS INFORMATICOS Y EQUIPOS USADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA" ACTIVIDAD OPERATIVA C0624; y:**

CONSIDERANDO

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 533-2023-GRA/GRI de fecha 02 de octubre de 2023, se aprueba la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada el Expediente Técnico del proyecto denominado "MANTENIMIENTO DEL ALMACEN DE EQUIPOS INFORMATICOS Y EQUIPOS USADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA", con un presupuesto de inversión de S/ 216,519.59 soles y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 004-2024-GRA/GRI/AFNEMIP-RETAM-WRF (folio 19) el RETAM, Ing. Wenceslao Ramos Flores, presenta el expediente de Modificación Físico Financiera N° 01 del proyecto "MANTENIMIENTO DEL ALMACEN DE EQUIPOS INFORMATICOS Y EQUIPOS USADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA", sustentando que la modificación es por partida deducida S/ 3,000.00 soles, partida 01.02 Almacén, Oficina y Caseta de Guardianía que no fue ejecutada porque el mantenimiento contaba con ambiente para realizar las actividades que cumplía esta partida dentro de la ejecución y menores metrados y anulación de pedido S/ 24,255.00 soles, la que está metrado por mes y según el análisis de costos unitarios se tiene la contratación de personal técnico, pero no se cuenta con la especificación de los insumos de materiales y equipos que se hubiesen requerido para la reparación y recuperación de equipos eléctricos y electrónicos, cuya diferencia o (incremento/decremento) resulta ser de S/ 27,255.00 con una incidencia del 12.59%, siendo que el nuevo presupuesto modificado asciende a S/ 189,264.59;

- | | | |
|------------------------------------|---|-----------------------------------|
| • Unidad Ejecutora | : | Unidad Funcional de Mantenimiento |
| • Meta | : | : 1263-2023 |
| • Ubicación | : | : Paucarpata |
| | : | : Arequipa |
| | : | : Arequipa |
| | : | : Arequipa |
| • Resolución de Aprobación de F.T. | : | : N° 0533-2023-GRA/GRI |
| • Presupuesto aprobado | : | : S/ 216,519.59 soles |



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 266-2024-GRA/GRI

- | | |
|------------------------------------|-------------------------------------|
| • Plazo de ejecución inicial | : 60 días calendario |
| • Modalidad | : Administración Directa |
| • Financiamiento | : Canon, sobre Canon Minero |
| • RETAM | : Ing. Wenceslao Ramos Flores |
| • ITAM | : Arq. José C.S. del Carpio Vásquez |
| • Proyectista | : Arq. Obdan José Quispe Huanca |
| • Inicio de Actividades | : 14 de noviembre de 2023 |
| • Término de actividad (tentativo) | : 12 de enero del 2024 |
| • Estado de Ficha Técnica | : Culminada |

Que, mediante Informe N° 053-2024-GRA-GRI-AFNEMIP-CTE-KEAZ, el Coordinador Técnico de Ejecución, remite al Coordinador de Mantenimiento de Infraestructura Pública a fin que sea rea remitido a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, para su revisión y evaluación; quien mediante Informe N° 1650-2024-GRA/SGELP, deriva el expediente de modificación físico financiera N° 01 para revisión y trámite a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias.

Que, mediante Informe N° 01-2024-GRA/GRSLP/I-JDCV, el Inspector técnico de la actividad de mantenimiento (ITAM), aprueba y da conformidad al expediente de modificación física financiera por deductivo, significando un monto de S/ 27,255.00 soles del costo directo.

Que, con Informe N° 273-2024-GRA/GGR/ORSIT/RELL, la Encargada del Área de Inspecciones Técnicas de Actividades de Mantenimiento, otorga conformidad a la Modificación Física Financiera N° 01, por el monto de S/ 27,255.00, con una incidencia de -12.59% , dando como resultado el nuevo monto del presupuesto de mantenimiento de S/ 189,264.59 soles.

Que, con Informe N° 2523-2024-GRA/ORSIT, la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, concluye *"esta oficina otorga opinión favorable"*, remitiendo el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura, para emitir la correspondiente resolución; siendo que mediante Informe N° 03-2024-GRA/GRI/YAM, la Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, observa el Informe N° 2523-2024-GRA/ORSIT, concluyendo que la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias es la que debe de emitir opinión, que se aclare incongruencia entre las fechas consignadas en el Acta de Inicio de Actividad de Ficha Técnica y los informes expedidos por el área técnica; así como el monto a deducir por menores metrados

Que, mediante Informe N° 2750-2024-GRA-GGR/ORSIT, la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, señala que se emitió opinión contemplando lo dispuesto en la Directiva N° 007-2016-GRA/GR sin embargo sin perjuicio de lo indicado y ratificando que la opinión de este despacho contenida en el Informe N° 2523-2024-GRA/ORSIT, se enmarca dentro de los alcances de la normativa interna aplicable; para proseguir sin mayores dilaciones; REITERA que otorga su opinión favorable para que se apruebe la Modificación Físico Financiera N° 01 del proyecto de "MANTENIMIENTO DEL ALMACEN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y EQUIPOS USADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA", por paralización de actividades de mantenimiento, e indicando que sobre las incongruencias estas se debieron a un error material que ya fue subsanado;

Que, mediante el Informe N° 11-2024-GRA/GRI/YAM de fecha 01 de agosto de 2024, del Especialista Técnico Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que estando a lo actuado y a los informes técnicos remitidos, ; habiéndose cumplido con los extremos de la Directiva N° 007-2016-GRA/OPDI, "Medidas de control en el Desarrollo de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa" y Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI, "Lineamientos para la supervisión, liquidación y transferencia de los proyectos y productos en la sede central del Gobierno Regional de Arequipa; procede la Modificación Física Financiera N° 01 del proyecto "MANTENIMIENTO DEL ALMACEN DE EQUIPOS INFORMATICOS Y EQUIOS USADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGION DE AREQUIPA", por deductivo por partida no ejecutada por el monto de S/ 3000.00 soles y deductivo por menores metrados por



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 266-2024-GRA/GRI

el monto de S/ 24,255.00, siendo resultante de la operación aritmética el monto total de S/ 27,255.00 soles y continuarse con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en el expediente bajo análisis, se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la presentación y aprobación del Expediente Técnico de Modificación Física Financiera N° 01 expresada en el deductivo por el monto de S/ 27,255.00, por partida deducida y menores metrados y anulación de pedido, para lo cual se cuenta con el pronunciamiento favorable del Inspector de Obra y Especialista Técnico de la Oficina Regional de Supervisión de inversiones y Transferencia de conformidad a la Directiva N° 021-2016-GRA/OPD; indicándose que los cambios y prestaciones adicionales son por la necesidad de la ejecución de obra. De ahí que, siendo que han ratificado su fundamento y sustento; que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; entendiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente, por lo que procede su ejecución y debe de aprobarse mediante acto resolutivo.

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en el Inc. 5) del Art. 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, prevé que en la Etapa de Construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que anotará: La fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...), 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutada.

Que, sobre el particular en la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", del literal d) numeral 2 del acápite VI cuyo tenor se desprende que, sobre las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico: "(...) Todas las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el Inspector/Supervisor para su aprobación, de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, se presentara el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva etc. El Supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará el informe técnico, antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formuló el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordinar con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio (...); sobre las ampliaciones de plazo se ha previsto en su onceavo párrafo del literal d) numeral 2 del acápite VI, "(...) las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: i) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; ii) Demora en la entrega de materiales; iii) Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado; iv) Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversiones y/o Gerencia Regional de Infraestructura. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. (...)"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 266-2024-GRA/GRI

Que, Conforme la Directiva N° 007-2016-GRA/OPDI, "Medidas de control en el Desarrollo de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2016-GRA/GR del 03 de agosto de 2016, especifica en el **Capítulo V, Normas Generales:** b) *Actividad de Mantenimiento: Es el conjunto de acciones destinadas a fortalecer y mejorar aspectos relevantes de una infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene, vida útil. Su desarrollo comprende las etapas de: (1) Elaboración de la ficha de mantenimiento, (2) ejecución y (3) culminación. No es un proyecto de inversión pública, ni equivale a este último, por lo que no se le aplica la normativa que regula al proyecto de inversión pública*. y en el Capítulo VI Normas Específicas 3- Ejecución de las actividades de mantenimiento j) *El plazo de ejecución se contará a partir de la entrega del cumplimiento de las condiciones indicadas en el inciso e) del punto 4.-Puede ampliarse el plazo de ejecución cuando exista demora en el abastecimiento de materiales o insumos o en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente sustentado. Cuando la razón precitada amerite modificar la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución y k) La modificación de la meta se tomará en cuenta de haber labores complementarias dentro de la Actividad de Mantenimiento debido a vicios ocultos o partidas necesarias y complementarias en el desarrollo de la Actividad, se tendrá que elaborar el correspondiente adicional debidamente sustentado lo que comprometerá la ampliación del presupuesto y plazo correspondiente.*

Que, por otro lado, la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", específicamente en el punto 7.3.2.2. del acápite 7.3 "De la Supervisión e Inspección a Ejecuciones Físicas", sobre "Acciones y funciones del supervisor o inspector durante la ejecución física o de campo", especifica lo siguiente: "p) En caso de producirse ausencia de insumos de tipo material, de servicios y/o de personal, por demora en las adquisiciones, casos fortuitos o de fuerza mayor u otros que afectan la ruta crítica del cronograma, se deberá contemplar la paralización de trabajos y/o sujetarse a las modificaciones de los plazos o cronogramas con el debido trámite administrativo y en base a la conformidad pertinente"; "q) En caso de producirse modificaciones físicas al expediente técnico o similar, que alteren los diseños básicos y/o estructurales, será necesario contar con el pronunciamiento del proyectista o consultor, para lo cual se coordinará con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión o Unidad Orgánica que condujo la elaboración, quien tendrá la responsabilidad de transmitir el consentimiento o aprobación de la modificación"; "r) En el caso que éstas variaciones o modificaciones al estudio definitivo o similar, que impliquen mayor o menor presupuesto, existirá un trámite denominado "Modificación Física Financiera N° ...", que contendrá un expediente sustentatorio firmado por el residente y el supervisor o inspector, con lo que finalmente se tramitará la aprobación resolutive. El supervisor también hará pronunciamiento escrito. Deberá existir entre otros documentos la propia valorización por separado, distinta a la valorización base y complementariamente se agrupará todas en un solo cuadro de valorización consolidado (incluye metrados y costos por separado), el cual actuará como cuadro consolidado y comparativo; y el literal "t) Se cautelará que ambos tipos de modificación o variación, estén registradas en el cuaderno de obra o de anotaciones, las mismas que deben quedar aprobadas resolutive y estar sujetas a las directivas vinculantes".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 266-2024-GRA/GRI

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."; "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes", y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa.

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023- AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 012-2010-GA/OPDI; Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el expediente de **MODIFICACION FÍSICA FINANCIERA N° 01** para ejecución de la obra denominada **"MANTENIMIENTO DEL ALMACEN DE EQUIPOS INFORMATICOS Y EQUIPOS USADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA" ACTIVIDAD OPERATIVA C0624**, por partida deducida por el monto de S/ 3,000.00 soles (Tres mil con 00/100 soles) y por menores metrados y anulación de pedido por el monto de S/ 24,255.00 soles (Veinticuatro mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), cuya diferencia o (incremento/decremento) **resulta ser de S/ 27,255.00 (Veintisiete mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100)**, en mérito a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Presupuesto de Ficha Técnica	Reducción de Presupuesto por Modificación Física Financiera N° 01 por Deductivo	Total de Presupuesto modificado
S/ 216,519.59	S/ 27,255.00	S/ 189,264.59

ARTICULO 2°.- RESULTANDO como nuevo presupuesto modificado de obra el monto de S/ 189, 264.59 (ciento ochenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro con 59/100 soles); en mérito a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA
Nº 266-2024-GRA/GRI**

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

.....
Ing. Adiel Huberth Ordóñez Carpio
Gerente Regional de Infraestructura

AHOC/GRI
Cc/arch
yam/et
DOC. REG.: 7246799
EXP.: 3232613